



ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBCONTRALORIA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SUBCONTRALORA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACION DIRECTA

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos.

Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 “garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

Así mismo, el decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en la contratación de bienes y servicios cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el contrato que se pretende celebrar para contar con la funcionalidad del software de Gestión Documental de acuerdo a la Ley 594 de 2000 y a las disposiciones de Gobierno Digital para la CONTRALORIA Departamental en el marco del Fortalecimiento de la Entidad, se enmarca en la definición de contratos de prestación de servicios contenida en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone sobre la modalidad de selección que “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser



titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

En el caso concreto se pretende contratar bajo la modalidad de contratación directa sin pluralidad de oferentes puesto que el servicio de software a adquirir cuenta con derechos de autor debidamente registrados ante la Dirección de Derechos de Autor del Ministerio de Interior.

Que la entidad con el objeto de llevar a cabo la contratación ha llevado a cabo la verificación de la documentación y registros de derechos de autor que soportan la modalidad de contratación referida y contemplada por el Estatuto General de la Contratación Pública.

La Contraloría Departamental de Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

para lo cual se elaboran los estudios previos para la **“PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTEGRADO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD”**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de Gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Los archivos son importantes para la Administración y la Cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional.

Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano. *Adicionalmente la entidad debe disponer de herramientas que permitan disponer de un sistema de gestión documental automatizado, que garantice la administración, control digitalización (scanner) y archivo de los documentos y la comunicación eficiente y seguridad corporativa de toda la información.*

Dentro de la gestión documental no hay que olvidar el manejo de la información y la política de cero papel recomendada por el estado.

Toda organización requiere el apoyo para el fortalecimiento de su imagen corporativa, dinamizar y agilizar los procesos de publicación, difusión y socialización de la información producida por la entidad y que en muchas ocasiones no se cuenta con el personal suficiente y la infraestructura tecnológica para la implementación de una solución moderna, con tecnología de punta y que vaya a la vanguardia en la información digital.

Un aplicativo de gestión Documental que maneje de forma integral todos los comandos tanto de procesos documentales como de comunicación de la información permitirá cumplimiento de normas y fortalecimiento de la entidad.



Las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

Los documentos emitidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, su integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

La gestión de documentos dentro del concepto de Archivo Total, comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Es obligación de las entidades de la Administración Pública elaborar inventarios de los documentos que produzcan en ejercicio de sus funciones, de manera que se asegure el control de los documentos en sus diferentes fases.

Conservación de documentos. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos.

Calidad de los soportes. Los documentos de archivo, sean originales o copias, deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación.

Los documentos de archivo de conservación permanente podrán ser copiados en nuevos soportes. En tal caso deberá preverse un programa de transferencia de información para garantizar la preservación y conservación de la misma.

Conservación de documentos en nuevos soportes.

El Archivo General de la Nación dará pautas y normas técnicas generales sobre conservación de archivos, incluyendo lo relativo a los documentos en Nuevos soportes.

Reproducción de documentos. El parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1989 quedará así: "En ningún caso los documentos de carácter histórico podrán ser destruidos, aunque hayan sido reproducidos por cualquier medio".

LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL requiere de una herramienta automatizada de Gestión Documental para dar respuesta al ciclo de vida de forma íntegra a todos los documentos de la organización, independientemente de su naturaleza. Al mismo tiempo, debe ser una plataforma sobre la que se pueda desarrollar e integrarse con otros productos, soluciones y plataformas, permitiendo cumplir con las directrices y estrategias del Modelo Objetivo TIC para las Administraciones Públicas Nacionales, de forma que puedan delegarse las complejidades específicas de la Gestión Documental, tanto a nivel básico como en funcionalidades avanzadas y así permitir al resto de componentes de interacción del sistema centrarse en su núcleo funcional.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo	El contrato que se derive del proceso de selección será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
3.2. Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE TECNOLÓGICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INTEGRADO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL DE ACUERDO A LA LEY 594 DE 2000 Y A LAS DISPOSICIONES DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD
3.2.1 alcance del objeto del contrato	El contratista deberá prestar el servicio a través del software y hacer entrega de este a la entidad con el acompañamiento y soporte debido. FASES DE EJECUCION DE GESTION DOCUMENTAL - MODULO MANEJO DE DOCUMENTOS 1. Análisis de Información y clasificación:



	<p>Diagnostico preliminar; El contratista deberá realizar un diagnóstico de la metodología existente para la divulgación interna de la comunicación producida por las diferentes áreas de la Corporación y del tipo y cantidad de la información. Teniendo lo datos de organigrama e información de las áreas determinamos los documentos de acuerdo a lo que establece el archivo general de la nación y se clasifican los documentos que llegan y salen por recepción.</p> <p>2. Análisis de requerimientos</p> <p>En esta primera etapa se recolectan las necesidades que existen en cada área que abarcará la funcionalidad del Aplicativo. Se hace un comparativo con la funcionalidad de la herramienta de forma que se pueda llegar a un nivel de adaptación entre la funcionalidad de la herramienta y los procedimientos internos de cada área, en la mayoría de los casos, este proceso conlleva a la revisión y optimización de los procedimientos llevándolos así a las mejores prácticas del entorno.</p> <p>3. Herramienta tecnológica procesos documentales:</p> <p>La Herramienta permitirá la captura, registro, clasificación, archivo, que controle el acceso facilite la publicación y recuperación, así como su disposición final con todas sus medidas de seguridad necesarias. La herramienta permite la digitalización de documentos. Toda esta herramienta interactuará bajo plataforma web.</p> <p>4. . Parametrización</p> <p>En esta etapa los usuarios ya capacitados y con los procedimientos de operación claros, registran los parámetros básicos con que funcionará la aplicación, se registra información en las tablas maestras, como tipos de documentos, clasificación de documentos, serie de documentos, subserie, entre otros, En esta etapa también se registra la información que ya se ha generado durante el tiempo transcurrido y definido para sacar en vivo o en funcionamiento la aplicación.</p> <p>5. Puesta en funcionamiento</p> <p>Etapa en que inicia el funcionamiento de la aplicación y en la que los usuarios operan sin el acompañamiento de un tutor, el usuario empieza a interactuar con la solución implementada durante la ejecución de sus actividades diarias.</p> <ul style="list-style-type: none">• Capacidades técnicas y experiencia de un equipo de Ingenieros de primer nivel.• Tecnología cliente servidor, desarrollado en base de datos de SQL Server.• Almacenamientos de múltiples formatos de archivos.• Administración de usuarios, perfiles, permisos para consulta, impresión y almacenamiento de archivos, todo desde una interface de fácil manejo para el usuario.• Consultas de documentos y liberación de archivos basado en tiempos parametrizados de retención según tabla retención.• Estrategia clara de colaboración que garantice la posibilidad de desarrollo a futuro de soluciones avanzadas en el ámbito de la gestión de documentos, el “workflow”, la gestión documental, la gestión de control de trámites de las organizaciones, la gestión de grupos de trabajo, etc.• Una vez finalizado el contrato hay dos meses adicionales de soporte mantenimiento del aplicativo y capacitación al personal que determine la entidad
--	---



3.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según clasificador de bienes de naciones unidas – UNSPSC	<p>El objeto del contrato que la administración se propone celebrar se encuentra clasificado con el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer (3er) nivel:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Código de segmento</th><th>Código de Familia</th><th>Código Clase</th><th>Código producto</th><th>Nombre del producto</th></tr></thead><tbody><tr><td>43000000</td><td>43230000</td><td>43232200</td><td>43232202</td><td>Software de manejo de documentos</td></tr></tbody></table>	Código de segmento	Código de Familia	Código Clase	Código producto	Nombre del producto	43000000	43230000	43232200	43232202	Software de manejo de documentos
Código de segmento	Código de Familia	Código Clase	Código producto	Nombre del producto							
43000000	43230000	43232200	43232202	Software de manejo de documentos							
3.3 Plazo de Ejecución:	<p>El plazo para la ejecución del contrato Interadministrativo será de Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre, se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de actividades.</p>										
3.4 Lugar de Ejecución	<p>CARTAGENA DE INDIAS – BOLÍVAR.</p>										
3.5. Valor y Forma de Pago del Contrato	<p>El valor del contrato ha sido estimado por la Contraloría Departamental de Bolívar, a través de la Subcontralora, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000).</p> <p>La Contraloría Departamental de Bolívar pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante dos pagos los cuales se realizarán de la siguiente forma: 1. Un primer pago una vez suscritos los requisitos de ejecución del contrato por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y 2. Un segundo al cumplimiento total de las obligaciones por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y certificación de recibido a satisfacción, por parte del SUPERVISOR del contrato.</p> <p>Para el pago del valor del contrato el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>										
3.6 Disponibilidad Presupuestal	<p>Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 216 de diciembre 21 de 2022, expedido por el Profesional especializado de la Contraloría Departamental de Bolívar.</p>										
3.7 Obligaciones de las partes	<p>3.7.1 DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR</p> <ol style="list-style-type: none">1. Brindar apoyo al ejecutor del objeto del contrato.2. Pagar el valor del contrato al ejecutor, en la forma pactada.3. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.4. Designar SUPERVISOR del contrato. <p>3.7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar.2. Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por la Contraloría Departamental de Bolívar.3. Obrar siempre, bajo la coordinación de la Contraloría Departamental de Bolívar, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante.4. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.										



	<ol style="list-style-type: none">5. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas6. Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar.7. Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales9. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato10. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren.11. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.13. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación.
3.8 Documentos de la Oferta de Servicios	<ul style="list-style-type: none">❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado❖ Documento de identificación.❖ Certificados de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, con fecha máxima de expedición de 60 días.❖ Registro Único Tributario (R.U.T).❖ Certificado de Antecedes Disciplinarios. Con fecha de expedición máxima de 90 días.❖ Certificado de antecedentes fiscales con fecha de expedición máxima de 90 días.❖ Certificado de Antecedes Judiciales con fecha de expedición máxima de 90 días.❖ Certificado de Antecedes de medidas correctivas, con fecha de expedición máxima de 90 días.❖ Acreditación de situación militar. Aplica si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.❖ Certificación Cuenta Bancaria de la presente anualidad
3.9. Supervisión	La Contraloría Departamental de Bolívar ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la Subcontralora. El supervisor tendrá las obligaciones previstas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	
<p>Que la ley 1150 de 2007 textualmente señala dentro de las modalidades de selección las siguientes: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Urgencia manifiesta;b) Contratación de empréstitos;c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. <p>Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva</p>	



y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición;

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

El Decreto 1082 de 2015 dentro de las causales de contratación directa señala cuando no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. De lo anterior se desprende que las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.

En el caso que nos ocupa, en el documento ya mencionado, se indica que la empresa ENTERPRISE CONTROL S.A.S es la titular de los derechos de autor y propiedad intelectual del software "DOGMANAGER", toda vez que el fueron transferidos dichos derechos de autor por el señor Gabriel Ernesto Rodríguez, quien además es el representante legal de dicha empresa; conforme a lo anterior es viable adquirir el este. Debe aclararse que hay una diferencia entre ser proveedor exclusivo y proveedor autorizado, pues lo primero, indica que no existe otro comerciante que pueda adelantar tales negocios, y lo segundo se refiere a que se cuenta con la facultad para adelantar los actos de comercio de que se trate, pero pueden existir otros comerciantes a quienes también se les puede haber dado tal autorización.

ENTERPRISE CONTROL S.A.S certifica que es titular de los derechos de propiedad intelectual y acredita mediante documentos anexos los registros de signos distintivos y marcarios respectivos; la expresión ÚNICA, nos llevaría a pensar que no hay nadie más autorizado para licenciar el mencionado software. En ese marco, habría ausencia de pluralidad de oferentes.

6. RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los oferentes deben conocer detenidamente el presupuesto, así como también los términos y condiciones que la entidad estima y requiere para la ejecución del proyecto identificado en el presente estudio, y las posibles dificultades que se puedan presentar. La Contraloría Departamental de Bolívar no aceptará reclamaciones posteriores al respecto, ya que se



entenderá que todos los proponentes, para efectos de la presentación de su propuesta, conocen plenamente las condiciones y el alcance del objeto a contratar, y que han tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta.

CONPES 3714 DE 2011

Como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la *“estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal”*.

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

La severidad del riesgo será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
--	--



	BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
	MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
	MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
	ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Entre otros los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD			IMPACTO			ASIGNACION			
		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	CONTRATISTA	ENTIDAD
OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.				X				X 2%	X	

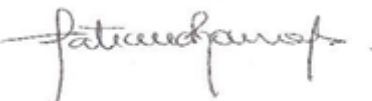


	<p>DE LA NATURALEZA</p>	<p>eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes</p>									<p>X 1 %</p>	<p>X</p>				
<p>Se podrán tener en cuenta los siguientes tipos de respuesta frente al riesgo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Evitar el riesgo: La parte que asume el riesgo toma medidas que le permiten de una manera consistente y sistemática, eludir o eliminar el riesgo ya sea eliminando la fuente del riesgo o eludiendo la participación en contratos en los que se expone al riesgo. ✓ Prevenirlo: Consiste en tomar medidas conducentes a reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo. Por ejemplo, en una obra que presente inestabilidad en el terreno, se podrían incluir obras de estabilización y manejo de aguas, previo a la iniciación de la obra principal en dicho terreno. ✓ Transferirlo o Compartirlo: se transfiere a la parte que mejor puede manejarlo (i.e. al menor costo). ✓ Retenerlo: Asumir el riesgo en el momento que se presente, comúnmente en los casos en los cuales el valor del riesgo es menor al costo de gestionarlo. También, se puede aceptar el riesgo cuando la probabilidad de una pérdida es tan baja que se acerca a cero (0). Todos los riesgos que no son evitados o transferidos, son retenidos como regla general. ✓ Mitigarlo: Consiste en tomar medidas conducentes a amortiguar el impacto ante la ocurrencia del riesgo. Una alternativa utilizada para reducir la exposición a los riesgos de tasa de interés, tasa de cambio o precios de los commodities, es utilizar derivados financieros. <p>A continuación, se indica la cuantificación de dichos riesgos:</p>																



		TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CUANTIFICACIÓN
		OPERACIONAL	Por la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
		FINANCIERO	Hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se encuentran plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.	Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
		DE LA NATURALEZA	eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes	no atribuible a ninguna de las partes
7.GARANTÍAS INDEMNIDAD	E	<p>La Contraloría Departamental de Bolívar ha analizado los riesgos previsible que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual, la adopción de cláusulas que salvaguarden la ejecución del contrato, tales como cláusula de multa e indemnidad, además, con el debido soporte de garantía bancaria o de seguro con amparo de cumplimiento aportada por el contratista.</p> <p>En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, una de las formas propuestas para manejar el riesgo es estableciendo la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, exigiendo únicamente garantía de cumplimiento, la cual fortalece la relación contractual y evita futuros inconvenientes en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.</p> <p>De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude a la Contraloría al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.</p> <p>Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.</p> <p>En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Contraloría por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del</p>		



	<p>CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a Contraloría y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.</p> <p>Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Contraloría, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Contraloría tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.</p> <p>Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."</p> <p>No obstante, en el presente proceso se exigirá la siguiente garantía:</p> <p>A) Cumplimiento: Por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte de la Contraloría y hasta su liquidación.</p> <p>Esta garantía deberá ser aprobada por la Contraloría. Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de responsabilidad civil, se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.</p>
8 Autorizaciones, Permisos y Licencias	<p>El Sub Contralor del Departamental Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.</p> <p>Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.</p>
<p>Elaborado por</p>  <p>TATIANA ROMERO LUNA Subcontraloría Departamental de Bolívar</p>	